REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 22 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020 – 00196** - 00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el signatario subsane lo siguiente:

1.- Adósese el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

2.- Indíquese en la génesis de la demanda, el domicilio del demandante.

3.- Indíquese de igual manera, el domicilio de la sociedad demandada y de ser el caso, de la sucursal o agencia en la cual se celebró el contrato de seguros base de la acción que nos ocupa.

4.- Indíquese en la demanda el nombre del representante legal de la sociedad demandada, su domicilio y demás aspectos requeridos en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

5.- Indíquese en el acápite de las notificaciones, el lugar o ciudad donde el demandante recibe las mismas, incluido el correo electrónico.

6.- Dé cumplimiento al artículo 206 del C.G.P., presentando el juramento estimatorio en los términos establecidos en dicha norma.

7.- Acredítese haber enviado el escrito de demanda y anexos al extremo demandado al correo o canal virtual indicado para esos efectos (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeac.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 62 de hoy 23 SEP. 2020 a la hora de las 8.00 a.m.

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO